



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

ACTA 079 (Noviembre 25 de 2010)

ACTA SETENTA Y NUEVE DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, DE JUEVES VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Mera, hoy jueves 25 de Noviembre de 2010, siendo las 10:00, por convocatoria de la señora Alcaldesa, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los Señores y las Señoras: Msc. Mirian Jurado, Alcaldesa; Ing. Luis Llallico, Vicepresidente; Dr. Pablo Robalino, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio. Actúa como Secretario General el suscrito Dr. Aurelio Quito Cortes. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y la Sra. Alcaldesa declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al:

ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del Quórum reglamentario.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio N.- 331 de procuraduría sindical municipal referente al proceso judicial que la Municipalidad mantiene con el Sr. Marcelo Vargas Arias.
4. Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio interpuesto por el Dr. Pablo Robalino referente al tema licencia al amparo de lo previsto en el art. 57 literal S de la COOTAD.
5. Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio N.- 337 remitido a alcaldía por la procuraduría Sindica Municipal referente al tema pedido de arriendo de la Zaranda por parte del Sr. Luis Peñafiel.
6. Conocimiento análisis y aprobación del proyecto de resolución de incorporación a la política pública de erradicación progresiva de trabajo infantil a lam prohibición de ingreso de niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas al Basural del Cantón Mera.
7. Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio N.- 326 de procuraduría Sindica Municipal referente a la conformación de comisiones al amparo de lo que determina el art. 57 literal r de la COOTAD.
8. Informe de alcaldía.

SECRETARIO: Señora alcaldesa, señores concejales con la debida disculpa proceso a poner en consideración la rectificación de la correspondiente convocatoria en lo referente al día pues que por un error de tipografía consta lunes 25 de Noviembre cuando lo correcto es jueves 25 de Noviembre.

Señora alcaldesa: En consideración compañeros el tema planteado por el señor Secretario.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

En este punto los señores concejales por unanimidad manifiestan que para efecto del acta se corrija el particular pues el mismo no altera el orden del día correspondiente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR: Se procede a dar lectura al contenido íntegro del acta anterior, la misma que es aprobada por unanimidad y sin existir observación o corrección de naturaleza alguna.

2.- Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio N.- 331 de procuraduría sindical municipal referente al proceso judicial que la Municipalidad mantiene con el Sr. Marcelo Vargas Arias.

Señora alcaldesa: se de lectura al documento en mención.

Secretario: El documento en su parte pertinente manifiesta: Me permito poner en su conocimiento que el día 15 de noviembre del 2010, a partir de las 08H30 mantuvimos una reunión con el señor Marcelo Vargas, la Abogada Patrocinadora y el Abg. Antonio Kubes juez de lo civil suplente previo a la audiencia preliminar de Conciliación, contestación a la demanda y formulación de pruebas. Por acuerdo de los concurrentes se fijó la referida audiencia para el día miércoles 1 de Diciembre del 2010 a las 14H30 fecha en la cual se espera llegar a un acuerdo conciliatorio entre las partes que sea resumido en la respectiva sentencia. Por lo expuesto me permito solicitar a su autoridad el análisis de la presente causa y del informe jurídico precedente contenido en el oficio N.- 209-PS-GMM-2010 del 17 de junio del 2010, documento en el que me ratifico. Sin embargo para no caer en las prohibiciones contenidas en el art. 331 letra j que dice: "absolver posiciones, diferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano legislativo". Por tal razón el concejo deberá pronunciarse al respecto previamente. De ser favorable el pronunciamiento la cancelación debe realizarse antes del 1 de Diciembre del 2010.

Dra. Mantilla: Si a parte de ratificarme en el oficio presentado por mi persona debo insistir en el caso que concejo debe aprobar este pago pues de los cálculos que se realizaron el monto a cancelar es muy favorable para la Institución, en tal razón depende ya del análisis correspondiente para proceder recalando que la audiencia se llevara a cabo el 1 de diciembre del 2010.

Lic. Octavio Pisango: Creo que hay ocasiones en la que es importante el asesoramiento jurídico en base a eso el último paso que se debe dar es la autorización en tal razón mociono autorizar a la señora alcaldesa y procuradora sindical municipal para que se llegue a un acuerdo conciliatorio entre la Municipalidad y el demandante Sr. Marcelo Vargas por un monto de hasta 1.265.67 dólares americanos. En tal razón se comunique el particular a la dirección financiera para que se proceda con el pago de tener apoyo compañeros.

Sra. Gladys Villavicencio: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia, Sra. Gladys



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Villavicencio, Dr. Pablo Robalino a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción.
RESOLUCIÓN N.- 197 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD RESUELVE: autorizar a la señora alcaldesa y procuradora síndica municipal para que se llegue a un acuerdo conciliatorio entre la Municipalidad y el demandante Sr. Marcelo Vargas por un monto de hasta 1.265.67 dólares americanos. En tal razón se comuniquen el particular a la dirección financiera para que se proceda con el pago

3.- Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio interpuesto por el Dr. Pablo Robalino referente al tema licencia al amparo de lo previsto en el art. 57 literal S de la COOTAD.

Señora alcaldesa: Por favor señor secretario se de lectura al documento en su parte pertinente.

Secretario: El Doctor Pablo Robalino solicita licencia al amparo de lo previsto en el art. 57 literal S de la COOTAD.

Señora alcaldesa: Dra. Mantilla es importante se pronuncie usted con respecto a la legalidad de lo solicitado.

Dra. Mantilla: si la licencia no pasa de 60 días el legal de acuerdo a lo que prevé la ley en tal razón procede lo solicitado.

Ing. Luis Llallico: En vista del pedido del compañero concejal y al existir un pronunciamiento legal favorable al mismo no me que mas que decelele felicidades que pase bien en sus vacaciones y mocionar autorizar al Dr. Pablo Robalino Jiménez al amparo de lo previsto en el art. 57 literal S la licencia solicitada a concejo, debiendo el interesado comunicar el particular a su suplente para que la misma realice los trámites pertinentes a su titularización durante el tiempo solicitado.

Sra. Flora Sarabia: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia, Sra. Gladis Villavicencio, Dr. Pablo Robalino a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción.
RESOLUCIÓN N.- 198 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD RESUELVE: autorizar al Dr. Pablo Robalino Jiménez al amparo de lo previsto en el art. 57 literal S la licencia solicitada a concejo, debiendo el interesado comunicar el particular a su suplente para que la misma realice los trámites pertinentes a su titularización durante el tiempo solicitado.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

4.- Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio N.- 337 remitido a alcaldía por la procuraduría Sindica Municipal referente al tema pedido de arriendo de la Zaranda por parte del Sr. Luis Peñafiel.

Señora alcaldesa: Es importante escuchar su criterio Sra. Sindica y dar lectura al documento del solicitante:

Secretario: el documento dice: el señor Luis Peñafiel solicita en arriendo la zaranda del municipio ofreciendo un pago de 500 dólares mensuales.

Dra. Mantilla: Si al respecto debo manifestar que con anterioridad se dio ya en arriendo la zaranda al Ing. Montufar contrato que no pudo ejecutarse por muchas situaciones entre una de las cuales no recibir legalmente el bien o lo que se sumo el hecho de la visita de los señores representantes de minas de la ciudad de Riobamba mismos que nos manifestaron que se requería de los permisos legales pertinentes los mismos que no tenía el arrendatario en tal razón de mutuo acuerdo se rescindió el correspondiente contrato en tal razón proceder a arrendar nuevamente la zaranda sería complicado pues no se cuenta con los estudios de impacto correspondiente los permisos medio ambientales como tal lo cual impediría el acto, dejando claro que con la ley actual no existe prohibición de arrendar el bien sin embargo si la decisión sería arrendar se debería solicitar a los interesados que tramiten esta documentación caso contrario no sería viable el tema.

Señora alcaldesa: Luego de lo manifestado es necesario que se pronuncien al respecto compañeros.

Dr. Pablo Robalino: Señora alcaldesa compañeros al amparo del art. 60 literal N de la COOTAD, quiero felicitar a usted señora alcaldesa el que nos dé a conocer estos temas que son netamente administrativo, en tal razón mociono sugerir el señor previo a resolver el tema que presente los permisos ambientales, licencias y mas para de esta forma poder pronunciarnos, debiendo el departamento jurídico notificar con el particular al Señor Luis Peñafiel de forma motivada.

Lic. Octavio Pisango: Estoy de acuerdo con lo manifestado por el compañero concejal Pablo Robalino en tal razón apoya la moción.

Sra. Gladys Villavicencio: De mi parte compañeros no estoy de acuerdo a que esto se de por lo que debemos analizar el tema como tal y tomar la mejor decisión basada en el hecho de que se presenten lo documentos pertinentes y de ahí partir para tomar cualquier resolución.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Ing. Luis Llallico: Me parece importante la ponencia de los compañeros para poder tomar una decisión pues por hacer un favor podríamos hacer un daño si nos pronunciamos favorablemente y no se cuenta con los permisos pertinentes.

Sra. Flora Sarabia: Para no entrar en tantos comentarios se debe comunicar el tema de que hemos tenido la visita del señor subsecretario y se nos ha manifestado el tema de los permisos en tal razón no sería viable el tema sino solo cuando se cuenten con los permisos correspondientes. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia, Sra. Gladis Villavicencio, Dr. Pablo Robalino a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN N.- 199 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD RESUELVE: sugerir el señor previo a resolver el tema que presente los permisos ambientales, licencias y mas para de esta forma poder pronunciamos, debiendo el departamento jurídico notificar con el particular al Señor Luis Peñafiel de forma motivada.**

5.- Conocimiento análisis y aprobación del proyecto de resolución de incorporación a la política pública de erradicación progresiva de trabajo infantil a la prohibición de ingreso de niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas al Basural del Cantón Mera.

Señora alcaldesa: Se de lectura al proyecto de resolución que obedece a lineamientos nacionales adaptadas a nuestra realidad cantonal.

Secretario la resolución dice: El Concejo Gobierno Municipal del cantón Mera.

Considerando:

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado, la Sociedad y la Familia, promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Que, el numeral 2 del artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado adoptará, entre otras medidas que aseguren a los niños, niñas y adolescentes, la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementaran políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de los adolescentes y las adolescentes será excepcional y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá, y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

Que, los artículos 32 y 36 de la convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Ecuador, establecen como obligación de los Estados Partes adoptar todas las medidas que sean necesarias para proteger al niño, niña y adolescente contra la explotación económica, contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social y, contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar;

Que, el Estado Ecuatoriano ha suscrito los convenios 182 y 138 de la Organización Internacional del Trabajo, "sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación", y sobre la "edad mínima de admisión al empleo", respectivamente, comprometiéndose a tomar las medidas para que los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos y/o extranjeros, no realicen trabajos que dañen su salud, seguridad o mortalidad, y a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños, niñas y adolescente;

Que, el artículo 81 del Código de la Niñez y Adolescencia establece el Derecho a la Protección contra la explotación laboral.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la Sociedad y la Familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.

Que, el art. 87, numeral 1 del código de la niñez y adolescencia, se prohíbe el trabajo de adolescentes en minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase, por ser perjudicial para su salud y desarrollo;



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía Descentralizada en su Art. 148, establece el ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia, en que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia.

Que, existe un Plan Nacional para combatir la Trata, explotación sexual, laboral y otros medios de explotación de personas, en particular mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Que en el Ecuador el MIES-INFA, el Consejo Nacional de la niñez y Adolescencia-CNNA y el Ministerio de Relaciones Laborales son parte de proteger, vigilar y sancionar, ejecutando el Programa Nacional de Erradicación de Trabajo Infantil en Basurales, como Política Pública Nacional para el cumplimiento de la Primera Meta 2010: **"ECUADOR LIBRE DE TRABAJO INFANTIL EN BASURALES"**, y que dentro de la ejecución no se ha intervenido en el cantón por no haber encontrado NNA en el basural en el levantamiento de la línea base realizada en noviembre del 2008, por lo que se debe incorporar al cantón a la Política Pública Nacional como medida de prevención.

Que en el cantón Mera el Ministerio de Relaciones Laborales, MIES-INFA y el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, han realizado inspecciones en el basural municipal, sin encontrar la presencia de NNA en actividades de trabajo infantil nocivo.

RESUELVE DECRETAR:

LA INCORPORACIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE TRABAJO INFANTIL Y LA PROHIBICIÓN DE INGRESO DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EMBARAZADAS AL BASURAL DEL CANTÓN MERA.

Y DISPONE:

1. Que la Comisaria Municipal, proceda a realizar monitoreos de manera permanente al basural, en caso de encontrar la presencia de niños, niñas, adolescentes y/o mujeres embarazadas proceda a notificar por escrito a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Niñez y Adolescencia del cantón Mera, para que esta a su vez realice la vigilancia, exigibilidad y



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

2. coordinación con las instancias responsables, mismas que procederán de manera inmediata para prevenir y erradicar el problema, de acorde a lo determinado en el marco legal correspondiente;
3. Que la Comisaría Municipal de Mera proceda a colocar un rótulo en el que se indiquen las prohibiciones de ingreso al basural y camal de manera pública y visible.
4. EL Comisario Municipal, procederá a notificar por escrito a todas las familias inmersas en la actividad del reciclado de desechos en el basural, sobre esta prohibición.
5. Declarar la atención prioritaria a las niñas, niños y adolescentes trabajadoras/es, por lo tanto las dependencias Municipales incorporarán en sus servicios a esta población de manera prioritaria y emergente.
6. Que el Gobierno Municipal de Mera, implemente progresivamente proyecto de tratamiento de desechos sólidos en basurales.
7. Encargar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, la vigilancia del cumplimiento de la presente resolución.

Lic. Octavio Pisango: Moción aprobar la resolución que nos ocupa en tal razón ser acoja la misma en su integridad.

Sra. Gladys Villavicencio: Apoyo la moción. . Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia, Sra. Gladis Villavicencio, Dr. Pablo Robalino a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción.
RESOLUCIÓN N.- 200 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD RESUELVE: Considerando: Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado, la Sociedad y la Familia, promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Que, el numeral 2 del artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado adoptará, entre otras medidas que aseguren a los niños, niñas y adolescentes, la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementaran políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de los adolescentes y las adolescentes será excepcional y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá, y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

Que, los artículos 32 y 36 de la convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Ecuador, establecen como obligación de los Estados Partes adoptar todas las medidas que sean necesarias para proteger al niño, niña y adolescente contra la explotación económica, contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social y, contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar;

Que, el Estado Ecuatoriano ha suscrito los convenios 182 y 138 de la Organización Internacional del Trabajo, "sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación", y sobre la "edad mínima de admisión al empleo", respectivamente, comprometiéndose a tomar las medidas para que los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos y/o extranjeros, no realicen trabajos que dañen su salud, seguridad o mortalidad, y a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños, niñas y adolescente;

Que, el artículo 81 del Código de la Niñez y Adolescencia establece el Derecho a la Protección contra la explotación laboral.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la Sociedad y la Familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.

Que, el art. 87, numeral 1 del código de la niñez y adolescencia, se prohíbe el trabajo de adolescentes en minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase, por ser perjudicial para su salud y desarrollo;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía Descentralizada en su Art. 148, establece el ejercicio de las competencias de



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

protección integral a la niñez y adolescencia, en que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia.

Que, existe un Plan Nacional para combatir la Trata, explotación sexual, laboral y otros medios de explotación de personas, en particular mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Que en el Ecuador el MIES-INFA, el Consejo Nacional de la niñez y Adolescencia-CNNA y el Ministerio de Relaciones Laborales son parte de proteger, vigilar y sancionar, ejecutando el Programa Nacional de Erradicación de Trabajo Infantil en Basurales, como Política Pública Nacional para el cumplimiento de la Primera Meta 2010: **"ECUADOR LIBRE DE TRABAJO INFANTIL EN BASURALES"**, y que dentro de la ejecución no se ha intervenido en el cantón por no haber encontrado NNA en el basural en el levantamiento de la línea base realizada en noviembre del 2008, por lo que se debe incorporar al cantón a la Política Pública Nacional como medida de prevención.

Que en el cantón Mera el Ministerio de Relaciones Laborales, MIES-INFA y el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, han realizado inspecciones en el basural municipal, sin encontrar la presencia de NNA en actividades de trabajo infantil nocivo.

RESUELVE DECRETAR:

LA INCORPORACIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE TRABAJO INFANTIL Y LA PROHIBICIÓN DE INGRESO DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EMBARAZADAS AL BASURAL DEL CANTÓN MERA.

Y DISPONE:

1. Que la Comisaría Municipal, proceda a realizar monitoreos de manera permanente al basural, en caso de encontrar la presencia de niños, niñas, adolescentes y/o mujeres embarazadas proceda a notificar por escrito a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Niñez y Adolescencia del cantón Mera, para que esta a su vez realice la vigilancia, exigibilidad y coordinación con las instancias responsables, mismas que procederán de
- 2.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

3. manera inmediata para prevenir y erradicar el problema, de acorde a lo determinado en el marco legal correspondiente;
4. Que la Comisaría Municipal de Mera proceda a colocar un rótulo en el que se indiquen las prohibiciones de ingreso al basural y camal de manera pública y visible.
5. EL Comisario Municipal, procederá a notificar por escrito a todas las familias inmersas en la actividad del reciclado de desechos en el basural, sobre esta prohibición.
6. Declarar la atención prioritaria a las niñas, niños y adolescentes trabajadoras/es, por lo tanto las dependencias Municipales incorporarán en sus servicios a esta población de manera prioritaria y emergente.
7. Que el Gobierno Municipal de Mera, implemente progresivamente proyecto de tratamiento de desechos sólidos en basurales.
8. Encargar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, la vigilancia del cumplimiento de la presente resolución.

6.- Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio N.- 326 de procuraduría Sindica Municipal referente a la conformación de comisiones al amparo de lo que determina el art. 57 literal r de la COOTAD.

Señora alcaldesa: Se de lectura a la parte esencial del informe.

Secretario: Señora alcaldesa, señores concejales el informe hace referencia a los art. 326 y 327 de la COOTAD referente al tema de la conformación de comisiones que en esencia son 3: Planificación y presupuesto – Genero y la comisión de Meza.

Señora Alcaldesa: Se proceda señor secretario con la conformación en el orden planteado inicialmente.

Secretario: Conformación de la comisión de planificación y prepuesto:

Mociones para presidir la mentada comisión.

Ing. Luis Llallico: Moción al Dr. Pablo Robalino

Sra. Flora Saravia: Apoya la moción.

Existe otra moción.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Sra. Gladys Villavicencio: Mociono al Lic. Octavio Pisango.
*no existe apoyo.

Señora alcaldesa: Tómesese la votación de la moción que tiene apoyo. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, con una reflexión compañeros el pueblo nos eligió para trabajar por el desarrollo de nuestro pueblo en tal razón dentro o fuera de las comisiones mi intención será siempre trabajar en tal razón a favor de la moción, Sra Flora Sarabia, a favor de la moción, Sra. Gladis Villavicencio, a favor, Dr. Pablo Robalino a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción.
RESOLUCIÓN N.- 201 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD RESUELVE: La comisión de Planificación y presupuesto queda presidida por el Dr. Pablo Robalino.

Primera vocalía de la comisión de planificación y presupuesto.

Dr. Pablo Robalino: Mociono al Ing. Luis Llallico.

Sra. Flora Saravia: Apoyo la moción.

Señora alcaldesa: Tómesese la votación de la moción que tiene apoyo. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, con una reflexión compañeros el pueblo nos eligió para trabajar por el desarrollo de nuestro pueblo en tal razón dentro o fuera de las comisiones mi intención será siempre trabajar en tal razón a favor de la moción, Sra Flora Sarabia, a favor de la moción, Sra. Gladis Villavicencio, a favor, Dr. Pablo Robalino a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción.
RESOLUCIÓN N.- 202 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD RESUELVE: La comisión de Planificación y presupuesto cuenta como primer vocal con el Ing. Luis Llallico.

Segunda Vocalía de la comisión de planificación y presupuesto.

Ing. Luis Llallico: Mociono a la Sra. Flora Sarabia.

Dr. Pablo Robalino: Apoyo la moción.

Señora alcaldesa: Tómesese la votación de la moción que tiene apoyo. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, con una reflexión compañeros el pueblo nos eligió para trabajar por el desarrollo de nuestro pueblo en tal razón dentro o fuera de las comisiones mi intención será siempre trabajar en tal razón a favor de la moción, Sra Flora Sarabia, a favor de la moción, Sra. Gladis Villavicencio, a favor, Dr. Pablo Robalino a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

RESOLUCIÓN N.- 203 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD RESUELVE: La comisión de Planificación y presupuesto cuenta como segundo vocal con la Sra. Flora Sarabia.

Secretario: Conformación de la comisión de Igualdad y presupuesto:

Mociones para presidir la mentada comisión.

Dr. Pablo Robalino: Mociono a la Sra. Flora Sarabia.

Ing. Luis Llallico: Apoyo la moción.

Señora alcaldesa: Tómese la votación de la moción que tiene apoyo. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, con una reflexión compañeros el pueblo nos eligió para trabajar por el desarrollo de nuestro pueblo en tal razón dentro o fuera de las comisiones mi intención será siempre trabajar en tal razón a favor de la moción, Sra Flora Sarabia, a favor de la moción, Sra. Gladis Villavicencio, a favor, Dr. Pablo Robalino a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción.

RESOLUCIÓN N.- 204 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD RESUELVE: La comisión de Igualdad y Género queda presidida por la Sra. Flora Sarabia.

Primera vocalía de la comisión de Igualdad y Género.

Dr. Pablo Robalino: Mociono a la Sra. Gladys Villavicencio.

Sra. Flora Saravia: Apoyo la moción.

Señora alcaldesa: Tómese la votación de la moción que tiene apoyo. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, con una reflexión compañeros el pueblo nos eligió para trabajar por el desarrollo de nuestro pueblo en tal razón dentro o fuera de las comisiones mi intención será siempre trabajar en tal razón a favor de la moción, Sra Flora Sarabia, a favor de la moción, Sra. Gladis Villavicencio, a favor, Dr. Pablo Robalino a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción.

RESOLUCIÓN N.- 205 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD RESUELVE: La comisión de Igualdad y Género cuenta como primer vocal con la Sra. Gladys Villavicencio.

Segunda vocalía de la comisión de Igualdad y Género.

Ing. Luis Llallico: Mociono al Dr. Pablo Robalino.

Sra. Flora Saravia: Apoyo la moción.

Señora alcaldesa: Tómese la votación de la moción que tiene apoyo. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

favor, Lic. Octavio Pisango, con una reflexión compañeros el pueblo nos eligió para trabajar por el desarrollo de nuestro pueblo en tal razón dentro o fuera de las comisiones mi intención será siempre trabajar en tal razón a favor de la moción, Sra Flora Sarabia, a favor de la moción, Sra. Gladis Villavicencio, a favor, Dr. Pablo Robalino a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción.
RESOLUCIÓN N.- 206 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD RESUELVE: La comisión de Igualdad y Género cuenta como segundo vocal con el Dr. Pablo Robalino.

Comisión de Meza.

Preside la Señora alcaldesa.

Primer Vocal Señor Vice-alcalde.

Segundo vocal de la comisión de meza.

Ing. Luis Llallico: Mociono al Lic. Octavio Pisango.

Dr. Pablo Robalino: Apoyo la moción.

Señora alcaldesa: Tómesese la votación de la moción que tiene apoyo. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, con una reflexión compañeros el pueblo nos eligió para trabajar por el desarrollo de nuestro pueblo en tal razón dentro o fuera de las comisiones mi intención será siempre trabajar en tal razón a favor de la moción, Sra Flora Sarabia, a favor de la moción, Sra. Gladis Villavicencio, a favor, Dr. Pablo Robalino a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción.
RESOLUCIÓN N.- 207 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD RESUELVE: La comisión de Meza cuenta como segundo vocal con el Lic. Octavio Pisango.

Hasta ahí señora alcaldesa y señores concejales.

7.- Informe de alcaldía.- Compañeros debo agradecer a todos la colaboración que se ha venido dando pidiendo además la unidad entre todos nosotros. Sin tener más que tratar, la Sra. Alcaldesa agradece la presencia y declara clausurada la sesión siendo las 13H00. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la presente acta la Sra. Alcaldesa, los señores y señoras concejales presentes y el suscrito SECRETARIO que certifica.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
PROVINCIA DE PASTAZA
ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

FIRMAS DEL ACTA 079 DE JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Msc. Mirian Jurado
ALCALDESA

Ing. Luis Llallico
Vice-presidente

Lic. Octavio Pisango
CONCEJAL

Dr. Pablo Robalino
CONCEJAL

Sra. Flora Sarabia
CONCEJALA

Sra. Gladis Villavicencio
CONCEJALA

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
PROVINCIA DE PASTAZA
ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014



Dr. Aurelio Quito Cortes
SECRETARIO GENERAL

ACTA - 79 - //



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
PROVINCIA DE PASTAZA
ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Lo certifico.

Dr. Aurelio Quito Cortes
Secretario General